



**VERSIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN  
CONFIDENCIAL**

**Fecha de elaboración de la versión pública:**

22 de abril de 2026.

**Fecha y sesión del Comité de Transparencia donde  
se aprobó la clasificación de la información:**

Cuarta Sesión Ordinaria

22 de abril de 2026

**Área:**

Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones

**Información clasificada como confidencial:**

Contrato cerrado número DAGA/021/2026, correspondiente a la "Contratación de una institución académica que elabore el estudio de evaluación del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., correspondiente al ejercicio 2025 conforme a lo establecido en el Artículo 55 Bis 2 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Se eliminan los siguientes datos personales:

- ❖ Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- ❖ Número de serie y certificado de firma electrónica.

**Fundamento legal:**

Artículo 115, párrafo primero y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Personas o instancias autorizadas a acceder a la  
información clasificada:**

Unidad de Administración

**Nombre y firma del titular del área:**

Karla De Tuya García  
Gerente Ejecutiva de Adquisiciones

**Nombre y firma de quien clasifica:**

Moisés Isaac Herrera Ordóñez  
Subgerente de Contrataciones



CONTRATO CERRADO NÚMERO **DAGA/021/2026**, CORRESPONDIENTE A LA **"CONTRATACIÓN DE UNA INSTITUCIÓN ACADÉMICA QUE ELABORE EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025 CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 55 BIS 2 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO"**, EN ADELANTE **"EL SERVICIO"**, CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D. EN LO SUCESIVO **"BANOBRAS"**, REPRESENTADO POR LA SERVIDORA PÚBLICA, MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y, POR LA OTRA, **INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, (ITESM- EGADE)**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR DANIEL ALBERTO ALANIS GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

Se elimina RFC de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

1. **"BANOBRAS"** declara que:

- 1.1. Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.
- 1.2. Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"BANOBRAS"**, en lo sucesivo las **"POBALINES"**, la servidora pública, MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, quien es la persona Titular de la DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, con R.F.C. [REDACTED] misma que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 80259, de fecha 23 de mayo de 2024, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 129, penúltimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante **"RLAASSP"**), así como lo señalado en el numeral **XVIII. Administrador del Contrato**, del documento denominado **"ANEXO TÉCNICO"**, la persona Titular de la DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DEL NEGOCIO Y ESTRATEGÍA DE SUSTENTABILIDAD DE BANOBRAS, a cargo de VIRNA PRISCILA GUTIÉRREZ GÓMEZ, con R.F.C. GUGV751101PP5, quien a través de la persona Titular de la GERENCIA DE ANÁLISIS DEL NEGOCIO Y ESTRATEGÍA DE SUSTENTABILIDAD, a cargo de MÓNICA JOCELYN SÁNCHEZ AGUILARCON R.F.C. [REDACTED] así como a través de la persona Titular de la GERENCIA DE ANÁLISIS ECÓNIMICO, ESTRATÉGICO Y SECTORIAL, a cargo de VÍCTOR ALEJANDRO ORTEGA OLVERA con R.F.C. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por la persona servidora pública facultada para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
- 1.4. Suscribe el presente contrato la servidora pública, KARLA DE TUYA GARCIA, persona Titular de la GERENCIA EJECUTIVA





Se elimina RFC de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

DE ADQUISICIONES, con R.F.C. [REDACTED] como responsable del procedimiento de contratación.

- 1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de contratación por adjudicación directa de carácter nacional, con número asignado por el Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas (CompraNet) **AA-06-G1C-006G1C001-N-16-2026**, realizado por la persona Titular de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones, en su carácter de área contratante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracción I del **"RLAASSP"**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), 33, primer párrafo, 35, fracción III, 39, fracción I, 54 fracción V, 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"LAASSP"**, 18, y 109 fracción V, del **"RLAASSP"**, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana **"LFAR"**, así como en términos de lo señalado en el numeral III.7. "De la contratación", **"POBALINES"**, de acuerdo a la solicitud efectuada mediante oficio número DANES/172000/011/2026, de fecha 19 de febrero de 2026, recibido en la Dirección de Recursos Materiales en la misma fecha, suscrito por la persona servidora pública, Virna Priscila Gutiérrez Gómez, Titular de la Dirección de Análisis del Negocio y Estrategia de Sustentabilidad, en su carácter de área requirente de **"EL SERVICIO"** objeto del presente instrumento jurídico.
- 1.6. Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 33, párrafo primero de la **"LAASSP"**, como se acredita con el documento denominado "Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal", sellado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 30 de enero del 2026, identificado mediante el número de control interno de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones **027**, número de folio de la Gerencia de Programación y Control Presupuestal **26-00496**, con cargo a la partida presupuestal número 33501, y clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP) número 33500010.
- 1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **BNO670315CD0**.
- 1.8. Cuenta con una Política de Género cuyos principios buscan potenciar los impactos positivos de género, la cual es aplicable al personal, proveedores y directrices internas de la Institución; y una Política Ambiental y Social, así como una Estrategia de Sostenibilidad, que impulsa el desarrollo de proyectos que contribuyen al bienestar social, y busca respetar el medio ambiente y la conservación de los ecosistemas, igualmente aplicable al personal de esta Institución y extensiva a clientes de **"BANOBRAS"**.
- 1.9. Tiene establecido su domicilio en Avenida Javier Barros Sierra, N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- 1.10. Se consultó en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la página de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno que **"EL PROVEEDOR"** no se encontró inhabilitado en los términos de la **"LAASSP"** y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM).





2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

2.1. Que mediante **Decreto Presidencial que dispone que se reconozca la validez del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey**, mediante un ejemplar del Diario Oficial de la Federación de fecha 12-doce de septiembre de 1952-mil novecientos cincuenta y dos, expedido por el licenciado Miguel Alemán, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que a la letra dice:

***"Artículo 2.- La Secretaría de Educación Pública reconocerá validez oficial a los estudios hechos en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey y registrará los títulos que expida, una vez satisfechos los requisitos señalados por la Ley Reglamentaria de los artículos 4 y 5 Constitucional y su reglamento"***

Que mediante escritura pública número 82,650 (ochenta y dos mil seiscientos cincuenta) de fecha 08 de octubre 2019, otorgada ante la fe del licenciado José Javier Leal Villareal, Notario Público No. 111 con ejercicio en el primer distrito de Nuevo León, Monterrey, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León con número 2242, vol. 58, libro 45, sección III Asociaciones Civiles, con fecha de inscripción 23 de octubre de 2019, mediante la cual constó la compulsión de los documentos que contienen la existencia y subsistencia del instituto, así como el reconocimiento de los estatutos sociales vigentes.

Que mediante escritura pública número 13,110 (trece mil ciento diez), de fecha 27 de mayo de 2025, otorgada ante la fe del licenciado José Javier Villarreal, titular de la Notaría Pública No. 111 con ejercicio en el primer distrito del estado de Nuevo León, Monterrey, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 3496, volumen 155, libro 140, Sección Res. y Conv. Diversos, Unidad Monterrey, con fecha 16 de junio de 2025, mediante la cual se formalizó el art. 2.-segundo de los estatutos sociales, referente al objeto social del Instituto, quedando determinado de la siguiente manera:

***"[...]b) Desarrollar todo género de actividades pertinentes a, o relacionadas con la enseñanza, educación y formación de profesionales, investigadores y técnicos [...]"***

Que con escritura 14,080 (catorce mil ochenta) de fecha 29 de septiembre de 2025, otorgada ante el licenciado José Javier Villarreal, titular de la Notaría Pública No. 111 con ejercicio en el primer distrito del estado de Nuevo León, Monterrey, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León con número 2089, vol. 64, libro 42, sección III Asociaciones Civiles, con fecha de inscripción 21 de octubre de 2025, mediante el cual se reconoció la compulsión de los documentos que contienen la existencia y subsistencia del Instituto y el reconocimiento de los estatutos sociales vigentes.

2.2. **DANIEL ALBERTO ALANIS GARCÍA**, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades legales suficientes mismas que, bajo protesta de decir verdad, no le han sido limitadas, modificadas, ni revocadas, en forma alguna para suscribir el presente contrato, y cuenta con facultades de representación legal en términos de la Escritura Pública número 10,840 (diez mil ochocientos cuarenta) de fecha 26 de agosto de 2024, otorgada ante la fe del Licenciado José Javier Leal Villareal, Titular de la Notaría Pública número 111, con ejercicio en el primer distrito del estado de Nuevo León, Monterrey, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León con número 1786, vol. 63, libro 36, sección III Asociaciones Civiles, con fecha de inscripción 03 de septiembre de 2024.



- 2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ITE430714K10**.
- 2.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, el que suscribe, la persona que representa, al igual que los socios y/o accionistas integrantes de la misma, o asociados en común, no se encuentran dentro de alguno de los supuestos comprendidos en los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que conocen el contenido del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), especificando que ni el representante legal, así como ninguno de los socios y/o accionistas quienes ejercen el control de la sociedad, mencionadas en su escrito, desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, motivo por el cual, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés.
- 2.7. De conformidad con lo establecido por el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en términos del artículo 57 del RLAASSP, así como en términos de lo dispuesto en el ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, se encuentra constituida conforme a las leyes mexicanas, y con base los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el acuerdo antes citado, por lo que manifiesta que su representada no se estratifica como una empresa **micro, pequeña o mediana**.
- 2.8. Su representante Legal se identifica plenamente mediante Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- 2.9. Está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- 2.10. Señala como su domicilio el ubicado en: Eugenio Garza Sada No. 2501, Nuevo León, Monterrey, C.P. 64700, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
3. **Declaran "LAS PARTES":**
- 3.1. Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que sus representantes cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente contrato.
- 3.2. Para la celebración del presente contrato se han conducido con apego a la LGRA; se comprometen a actuar conforme



a las mismas durante su ejecución, hacia sus contrapartes y terceros; **"LAS PARTES"** aceptan expresamente que la transgresión a esta declaración implica una violación del presente contrato.

3.3. Durante la vigencia del contrato y en términos de lo dispuesto por la Ley Federal Para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno:

- **"BANOBRAS"** vigilará que las personas servidoras públicas que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato cumplan con los compromisos pactados.
- **"EL PROVEEDOR"** actuará siempre con lealtad y mantendrá confidencialidad sobre la información que **"BANOBRAS"**, le haya brindado para la ejecución del presente contrato.
- **"EL PROVEEDOR"** desempeñará con honestidad las actividades que conforman la ejecución del presente contrato; actuando con integridad y profesionalismo cuidando que no se perjudiquen los intereses de **"BANOBRAS"**.
- **"EL PROVEEDOR"** por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y empleadas, y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por las personas servidoras públicas de **"BANOBRAS"**, con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.
- **"EL PROVEEDOR"** denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de las personas servidoras públicas de **"BANOBRAS"** y/o de cualquier tercero que implique violación a la presente declaración.
- **"BANOBRAS"** exhortará a las personas servidoras públicas que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato, que cumplan con los compromisos pactados y difundan el presente compromiso entre su personal, así como a terceros que trabajen para **"BANOBRAS"**, que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato.
- **"BANOBRAS"** desarrollará sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato dentro del código de conducta de **"BANOBRAS"**.
- **"BANOBRAS"** evitará arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a **"EL PROVEEDOR"**; de esta forma, actuará con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato.

3.4. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

**"EL PROVEEDOR"** acepta y se obliga a proporcionar a **"BANOBRAS"**, **"EL SERVICIO"** conforme a las características, plazos, términos y condiciones, que, se indican en el documento denominado **"ANEXO TÉCNICO" (ANEXO A)**, elaborado por la persona Titular de la Dirección de Análisis del Negocio y Estrategia de Sustentabilidad, en su carácter de área requirente y por la persona Titular de la Gerencia de Análisis del Negocio y Estrategia de Sustentabilidad y de la Persona Titular de la Gerencia de Análisis Económico, Estratégico y Sectorial, en su carácter de área técnica, así como lo señalado en el documento denominado **"CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN" (ANEXO B)**, mismos que forman parte integrante del presente contrato como si a letra se insertase.



## **SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, 66, fracciones VI, VII y XIII, 67, de la **"LAASSP"**, **"BANOBRAS"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** un monto **\$1,340,000.00 (Un millón trescientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

Asimismo, manifiestan **"LAS PARTES"** de común acuerdo que el monto ofertado que se indican, será fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de **"EL SERVICIO"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

## **TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato **"BANOBRAS"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

## **CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, fracción XIV y 73 de la **"LAASSP"**, correlativo al artículo 134 del **"RLAASSP"**, en términos de lo establecido por en el apartado **III.8. "Del seguimiento a los contratos"** en su numeral **III.8.4. "Pago a proveedores"** de las **"POBALINES"**, así como de conformidad con lo señalado en el numeral **X. "PAGO DEL SERVICIO"** el **"ANEXO TÉCNICO"**, **"BANOBRAS"** realizará el o (los) pago (s) que resulte (n) procedente (s) a **"EL PROVEEDOR"** por mes vencido, una vez que se haya recibido **"EL SERVICIO"** a entera satisfacción de **"BANOBRAS"**, a través de la persona servidora pública administradora del contrato, dentro de los 17 (diecisiete) días hábiles siguientes a la entrega del comprobante fiscal digital (CFDI) respectivo, el cual, le será hecho del conocimiento mediante oficio correspondiente, previa emisión de la Constancia de Aceptación de los Servicios emitida por la persona Titular de la Dirección de Análisis del Negocio y Estrategia de Sustentabilidad quien revisará que el CFDI cumpla, en cuanto a su contenido, con lo estipulado en el presente contrato, el **"ANEXO TÉCNICO"** y la cotización de **"EL PROVEEDOR"**.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de **"EL SERVICIO"** prestado, el monto total, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, la persona servidora pública Administradora del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la Plataforma.



El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de **"EL SERVICIO"**, no se tendrán como recibido o aceptado por la persona servidora pública Administradora del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"BANOBRAS"**, para efectos del pago.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la información y documentación que **"BANOBRAS"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"BANOBRAS"**.

El pago de la prestación de **"EL SERVICIO"**, recibido, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

**"BANOBRAS"** no cubrirá pago alguno respecto de **"EL SERVICIO"** proporcionado por **"EL PROVEEDOR"**, que no cumpla en su totalidad con los requisitos fiscales y los solicitados en el presente contrato y en el **"ANEXO TÉCNICO"**.

El o los pagos que deriven de la relación contractual serán cubiertos por **"BANOBRAS"** en las oficinas de la Gerencia de Pagos, ubicada en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Planta Baja, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, o bien, serán depositados electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos aparecen en la carátula de cuenta proporcionada por **"EL PROVEEDOR"**, la cual, será enviada a la persona Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, posterior a la firma del presente instrumento jurídico, de tal forma que como mínimo contendrá: la CLABE interbancaria de 18 (dieciocho) dígitos, número de cuenta, nombre de la institución de crédito, sucursal y nombre del cuentahabiente.

Para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** cambie el número de cuenta bancaria, lo hará del conocimiento de **"BANOBRAS"** por conducto de la persona Titular Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, para que los siguientes pagos sean efectuados a dicha cuenta.

En caso de incumplimiento en el o los pagos referidos en la presente cláusula, **"BANOBRAS"** acepta y reconoce que a solicitud de **"EL PROVEEDOR"**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"EL PROVEEDOR"**, en la forma y términos prescritos por el artículo 73, párrafo tercero de la **"LAASSP"**

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las



cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"BANOBRAS"**, en la forma y términos prescritos por el artículo 73, párrafo tercero de la **"LAASSP"**.

Una vez cumplida la totalidad de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** a entera satisfacción de **"BANOBRAS"**, mediante la aceptación de la persona Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de **"EL SERVICIO"** se realizará conforme a los plazos, condiciones establecidas por **"BANOBRAS"** en el numeral **V. "ENTREGABLES"** del **"ANEXO TÉCNICO"** y el presente contrato.

**"EL SERVICIO"** será prestado conforme a las especificaciones técnicas señaladas en el contenido del **"ANEXO TÉCNICO"**.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación de **"EL SERVICIO"** o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar la sustitución o corrección, conforme lo indica el **"ANEXO TÉCNICO"** sin costo adicional para **"BANOBRAS"**.

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

**"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato, será tal y como se señala en el apartado **IX. "VIGENCIA DEL CONTRATO"** del **"ANEXO TÉCNICO"**, esto es del **20 de febrero del 2026** hasta el **29 de mayo de 2026**.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo que **"BANOBRAS"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de **"EL SERVICIO"**, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el monto sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

**"BANOBRAS"**, podrá ampliar la vigencia del presente contrato, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de **"EL SERVICIO"**, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"BANOBRAS"**, se podrá modificar el plazo del presente contrato, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.



Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por la persona servidora pública de **"BANOBRAS"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**"BANOBRAS"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS**

Para la prestación de **"EL SERVICIO"**, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente garantía por la calidad de **"EL SERVICIO"** contratado.

#### **NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69, fracción II, 70, fracción II de la **LAASSP**, correlativos al artículo 130, párrafo tercero fracción III, y 151 del **RLAASSP**, en términos de lo establecido en el apartado **III.7. "De la contratación"**, en su numeral **III.7.7.4. "Garantía de Cumplimiento"** de las **POBALINES** y de conformidad con lo señalado en el numeral **"XI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO"**, del **"ANEXO TÉCNICO"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, así mismo se obliga a garantizar todas y cada una de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, entregando en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del presente contrato, una póliza de fianza a favor de **"BANOBRAS"**, expedida por una institución mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien, en alguna de las otras formas señaladas en el artículo 79, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total antes del I.V.A., señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

En caso de entregarse a través de una póliza de fianza, el texto de la citada póliza, deberá estar redactado conforme a lo dispuesto por los artículos 151, fracción I del **"RLAASSP"** y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; así como, las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas publicado en el diario oficial de la federación el día 15 de abril de 2022.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"BANOBRAS"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de



sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"BANOBRAS"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"BANOBRAS"** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, la persona servidora pública facultada por **"BANOBRAS"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

**"EL PROVEEDOR", se obliga a:**

- a) Prestar **"EL SERVICIO"** en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y el **"ANEXO TÉCNICO"**.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"BANOBRAS"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 **"RLAASSP"**.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
- f) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

#### **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "BANOBRAS".**

**"BANOBRAS", se obliga a:**

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.



- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de la persona servidora pública facultada, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicha persona servidora pública para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE "EL SERVICIO".**

**"BANOBRAS"** a través de la persona Titular de la Dirección de Análisis del Negocio y Estrategia de Sustentabilidad, y del área requirente, quien designa a la persona Titular de la Gerencia de Análisis del Negocio y Estrategia de Sustentabilidad y a la persona Titular de la Gerencia de Análisis Económico, Estratégico Y Sectorial, mismos que serán el responsables de dar seguimiento y verificarán el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este contrato.

**"EL SERVICIO"** se tendrá por recibido previa revisión de la persona servidora pública administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica de **"EL PROVEEDOR"**.

**"BANOBRAS"** a través de la persona servidora pública administradora del contrato, rechazará **"EL SERVICIO"**, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato, y en el **"ANEXO TÉCNICO"**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"BANOBRAS"** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales al cobro correspondientes.

#### **DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**

**"BANOBRAS"** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76 de la **"LAASSP"** y 143 del **"RLAASSP"**, así como en términos de lo señalado en el apartado **III.8. "Del seguimiento a los contratos"**, en su numeral **III.8.6. "Aplicación de Deducciones"** de las **"POBALINES"**, y en el numeral **XII. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS** del **"ANEXO TÉCNICO"**, por conducto de la persona Titular Dirección de Análisis del Negocio y Estrategia de Sustentabilidad, y con apoyo de la persona Titular de la Gerencia de Análisis del Negocio y Estrategia de Sustentabilidad, y de la persona Titular de la Gerencia de Análisis Económico, Estratégico y Sectorial se aplicará a **"EL PROVEEDOR"** una deductiva conforme lo siguiente:

- a) El 1% del monto total del servicio por cada día natural de retraso.
- b) El 1% del monto total del contrato cuando la Institución entregue de manera parcial o deficiente los servicios establecidos.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva, a través de la Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CFDI de ingreso) por concepto de **"EL SERVICIO"**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.



Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará la persona servidora pública administradora del contrato de **"BANOBRAS"**, por escrito o vía correo electrónico, por incumplimiento parcial o deficiente.

La suma de dichas deductivas, no podrán exceder del **10% (diez por ciento)** del monto máximo antes de I.V.A., señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

#### **DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.**

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de **"EL SERVICIO"**, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **"ANEXO TÉCNICO"** mismo que forma parte integral del presente contrato, **"BANOBRAS"** con fundamento en los artículos 66, fracción XIX, 75, de la **"LAASSP"**, 141, y 142, del **"RLAASSP"**, así como lo señalado en el apartado **III.8. "Del seguimiento a los contratos"**, en su numeral **III.8.5. "Aplicación de Penas Convencionales"** de las **"POBALINES"**, y en el numeral **XII. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS** del **"ANEXO TÉCNICO"**, se aplicará a **"EL PROVEEDOR"**, una pena convencional, conforme lo siguiente:

- a) El 3% del monto del contrato por cada día natural de atraso en las políticas indicadas en el Manual de Políticas de Seguridad de la Información.

En caso de presentarse algún incumplimiento que no se encuentre descrito en la tabla anterior, se aplicarán penas del 1% del costo total diario de **"EL SERVICIO"**, por cada día natural, en su caso, con cargo a **"EL PROVEEDOR"** por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación de **"EL SERVICIO"**, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o de **"EL SERVICIO"** no entregados o prestados oportunamente. **"BANOBRAS"** utilizará como unidad de medida para obtener los Costos Diarios del Elemento y de los Servicios que se indican en la tabla anterior, mes de 30 días.

La persona servidora pública Administradora del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, por el atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de **"EL SERVICIO"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que se le deba efectuar a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.**

El pago de la pena convencional, podrá efectuarse a través de la Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CFDI de ingreso) por concepto de **"EL SERVICIO"**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrán exceder del **10% (diez por ciento)** del monto total antes de I.V.A. señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.



#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Para la prestación de **"EL SERVICIO"** materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga en caso de que le sea aplicable bajo su costa y riesgo, a contar con transporte para poder prestar **"EL SERVICIO"**, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones de **"BANOBRAS"**.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de **"EL SERVICIO"**, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"BANOBRAS"**.

**"BANOBRAS"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"BANOBRAS"**.

**"BANOBRAS"** está incorporado al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN).

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

**"EL PROVEEDOR"** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"BANOBRAS"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"BANOBRAS"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"BANOBRAS"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"BANOBRAS"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.





## **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados y empleadas, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

**"EL PROVEEDOR"**, se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información marcada como confidencial, la cual, será aquella que, de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de **"BANOBRAS"**, incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la normatividad aplicable.

**"EL PROVEEDOR"** acepta y reconoce la facultad de **"BANOBRAS"** de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descrita y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o a toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiese estar vinculado a él y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión administrativa del presente contrato conforme a la disposición de la cláusula **VIGÉSIMA CUARTA**, **"EL PROVEEDOR"** deberá sacar en paz y a salvo a **"BANOBRAS"** de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsar los gastos y costos que, en su caso, se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte de **"BANOBRAS"** de las demás acciones legales que resulten procedentes por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal Federal y los demás ordenamientos legales vigentes aplicables, así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al secreto bancario, industrial, fiduciario, postal, entre otros, contempladas en las diversas leyes de la materia.

En este sentido, cuando sea necesario, **"BANOBRAS"** proporcionará a **"EL PROVEEDOR"** la "información reservada o confidencial" que requiera para brindar **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato, siempre que esté relacionado con el objeto del mismo.

En consecuencia, **"Las Partes"** expresamente establecen que:

- I. **"EL PROVEEDOR"** a partir de la vigencia del presente contrato, se obliga en relación con la "información reservada o confidencial" que le sea proporcionada por **"BANOBRAS"**, a no transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o



proporcionarla a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como reportes, propuestas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, que no hayan sido autorizadas previamente y por escrito por parte de **"BANOBRAS"** conforme a lo previsto en el presente contrato.

- II. De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** a partir de la vigencia del presente contrato, con relación a la "información reservada o confidencial", se obliga a no divulgarla o proporcionarla, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a sociedades de las cuales **"EL PROVEEDOR"** sea accionista, asesor, asegurador, causahabiente, representante, apoderado, consejero, comisario, tenedor de acciones y, en general, tenga alguna relación de cualquier índole por sí o por terceras personas.
- III. La obligación de no transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, por cualquier medio, la "información reservada o confidencial" prevista en el presente contrato, se extiende a sus socios, consejeros, representantes/apoderados legales, directivos, gerentes, asesores, dependientes y demás personas físicas o morales que guarden relación con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que ésta última se obliga a comprometer a las personas referidas en la presente fracción al cumplimiento de la presente cláusula.
- IV. En virtud de lo anterior, queda entendido que **"EL PROVEEDOR"** debe asegurarse que cada receptor de información mencionado en la fracción inmediata anterior, se adhiera al compromiso de confidencialidad estipulado en el presente contrato.
- V. **"BANOBRAS"** podrá reclamar o solicitar la devolución de la "información reservada o confidencial", en cualquier tiempo, mediante comunicación escrita que haga a **"EL PROVEEDOR"**.

**"EL PROVEEDOR"** deberá devolver, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba el comunicado, los originales, copias y reproducciones de la "información reservada o confidencial" que le haya sido entregada por **"BANOBRAS"**.

**"LAS PARTES"** reconocen y convienen que la titularidad de la "información reservada o confidencial" será de exclusiva propiedad de **"BANOBRAS"** (incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, derechos de autor, marcas o nombres comerciales de la información entregada por **"BANOBRAS"** obligándose **"EL PROVEEDOR"** a no ejercitar, sin la autorización de **"BANOBRAS"**, acción alguna concerniente al uso, propiedad o divulgación de la mencionada "información reservada o confidencial".

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO".**

Con fundamento en el artículo 80 de la **"LAASSP"** y 150, segundo párrafo, fracción II, de su Reglamento, la **"BANOBRAS"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de **"EL SERVICIO"**, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la **"BANOBRAS"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión,



se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

“**BANOBRAS**” cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir “**EL SERVICIO**” originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**BANOBRAS**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**BANOBRAS**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**BANOBRAS**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las “**LAS PARTES**”.

El dictamen a que se refiere el párrafo anterior, deberá contar con la Opinión del Órgano Interno de Control de “**BANOBRAS**”, para lo cual la persona administradora del contrato deberá de gestionarlo.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar “**BANOBRAS**” por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.**

“**BANOBRAS**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de “**EL SERVICIO**”, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**BANOBRAS**”.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de “**EL SERVICIO**” del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de “**EL SERVICIO**” en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.



- k) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones.
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"BANOBRAS"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico.
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"BANOBRAS"**.
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"BANOBRAS"**, cuando sea extranjero.
- p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, al administrador del contrato, cada bimestre, durante la vigencia del mismo.
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"BANOBRAS"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"BANOBRAS"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"BANOBRAS"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"BANOBRAS"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de **"EL SERVICIO"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"BANOBRAS"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de **"EL SERVICIO"**, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"BANOBRAS"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"BANOBRAS"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"BANOBRAS"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74, párrafos cuarto y quinto de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"BANOBRAS"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.



Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"BANOBRAS"**.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.**

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los empleados y empleadas que intervienen en la prestación de **"EL SERVICIO"**, deslindando de toda responsabilidad a **"BANOBRAS"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus empleados y empleadas, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"BANOBRAS"**, así como en la ejecución de **"EL SERVICIO"**.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"BANOBRAS"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"BANOBRAS"** reciba una demanda laboral por parte de los empleados y empleadas de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"BANOBRAS"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.**

**"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, el **"ANEXO TÉCNICO"** y el Contrato, prevalecerá lo establecido en los dos primeros documentos, de conformidad con el artículo 126, fracción IV del **"RLAASSP"**.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"** y 186 al 196 de su **"RLAASSP"**.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.**

**"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

**"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato a todas



y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, al **"RLAASSP"**; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles y/o Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### **TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.**

**"LAS PARTES"** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

#### **TRIGÉSIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO AL MANUAL DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga expresamente a conocer y cumplir en su caso, con el documento denominado **"Cumplimiento a las Políticas de Seguridad de la Información" (ANEXO B)**, así como los cambios y actualizaciones que deriven durante la vigencia de la relación contractual.

**"EL PROVEEDOR"** se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y operación de **"BANOBRAS"**.

En caso de que ocurra algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información), por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **"BANOBRAS"** que se hubiere visto afectada por el incidente.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **"BANOBRAS"** (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte de la persona Titular de la Dirección de Análisis del Negocio y Estrategia de Sustentabilidad, a través de la persona Titular la persona Titular de la Gerencia de Análisis del Negocio y Estrategia de Sustentabilidad y de la persona Titular de la Gerencia de Análisis Económico, Estratégico y Sectorial quienes son los encargados de administrar, supervisar, vigilar el cumplimiento del contrato.

**"EL PROVEEDOR"** en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a **"BANOBRAS"** la protección de virus y/o códigos maliciosos, que pudieran surgir con motivo de la ejecución del presente contrato.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o a toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de **"BANOBRAS"**, el Manual de Políticas de Seguridad de la Información (**MPSI**), así como los cambios que de éste se deriven durante la vigencia de la relación contractual.

En caso de cualquier incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula por parte de **"EL PROVEEDOR"**, será motivo de la aplicación de penas convencionales en razón del 3% (tres por ciento) del costo total del servicio señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, por cada día natural de atraso en la atención del **"MPSI"**, que le sean aplicables con motivo de **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato.

Derivado de la naturaleza de **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** deba cumplir los requerimientos establecidos en el documento denominado CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA



INFORMACIÓN, mismo que forma parte integral del presente contrato como si a la letra se insertase en el **ANEXO B, "BANOBRAS"** a través de la Dirección de Seguridad de la Información, supervisará que se dé el debido cumplimiento.

#### **TRIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LEGAL.**

Queda expresamente pactado por **"LAS PARTES"** que **"EL PROVEEDOR"** es el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil, laboral y/o penal que le sean imputables y que pudieran derivarse del cumplimiento del presente contrato.

En caso de que **"BANOBRAS"** llegará a erogar de su peculio cualquier cantidad por los citados conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar, de inmediato el importe erogado, a su vez que se obliga a sacar en paz y a salvo a **"BANOBRAS"** de cualquier controversia que pudiera presentarse en caso de que durante la ejecución del servicio objeto del presente contrato, se infrinja cualquiera de las citadas disposiciones legales.

En este sentido, **"EL PROVEEDOR"** responderá por los daños y perjuicios que por inobservancia y/o negligencia de su parte llegue a causar a **"BANOBRAS"** y/o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que, de manera reiterada, se obliga a responder por dichos conceptos, quedando obligado a resarcir a **"BANOBRAS"** de cualquier gasto o costo que éste erogare por dichos supuestos o pérdidas causadas.

#### **TRIGÉSIMA TERCERA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.**

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta, que los recursos que se reciban como contraprestación del presente contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Para efectos de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** autoriza expresamente a **"BANOBRAS"** para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y de encontrar algún reporte, **"BANOBRAS"** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que corresponda.

En este sentido, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, empleados y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas.

#### **TRIGÉSIMA CUARTA. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS.**

En términos de lo dispuesto por los artículos 87 y 88 de la **LAASSP**, **"EL PROVEEDOR"** acepta expresamente que, en caso de que los Órganos Internos de Control, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la Auditoría Superior de la Federación, así como cualquier otro órgano fiscalizador, supervisor, regulador de **"BANOBRAS"** o terceros auditores contratados por dichas instancias o el propio **"BANOBRAS"**, le requiera información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen dentro de su ámbito de competencia y con fundamento en la legislación aplicable, relacionadas con el objeto del presente contrato, éste la entregará sin demora, previo acuse de recibido y comunicarlo de inmediato a **"BANOBRAS"**,



mediante carta escrita.

**TRIGÉSIMA QUINTA. ANTICORRUPCIÓN.**

**"EL PROVEEDOR"** acepta expresamente que, durante la vigencia de la relación contractual, no ofrecerá, prometerá o dará por sí mismo o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a persona servidora pública alguna, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente contrato.

**TRIGÉSIMA SEXTA. RESPONSABLE POR "LAS PARTES".**

**"LAS PARTES"** designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

- **"BANOBRAS"** a: Virna Priscila Gutiérrez Gómez, Titular de la Dirección de Análisis del Negocio y Estrategia de Sustentabilidad, con domicilio señalado en: Avenida Javier Barros Sierra N° 515, piso 8, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.
- Mónica Jocelyn Sánchez Aguilar, Titular de la Gerencia de Análisis del Negocio y Estrategia de Sustentabilidad, con domicilio señalado en: Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Piso 8, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.
- Víctor Alejandro Ortega Olvera, Titular de la Gerencia de Análisis Económico, Estratégico y Sectorial, con domicilio señalado en: Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Piso 8, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

**"EL PROVEEDOR"** a: Daniel Alberto Alanis García, en su carácter de Apoderado Legal, con domicilio ubicado en Calle Eugenio Garza Sada No. 2501, Nuevo León, Monterrey, C.P. 64700.

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

**POR: "BANOBRAS"**

Se elimina RFC de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

| NOMBRE                         | CARGO                                                             | R.F.C |
|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-------|
| MARYTELL CASTELLANOS RUEDA     | DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES                                  |       |
| VIRNA PRISCILA GUTIÉRREZ GÓMEZ | DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DEL NEGOCIO Y ESTRATEGIA DE SUSTENTABILIDAD |       |
| KARLA DE TUYA GARCIA           | GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES                                |       |





**POR: "EL PROVEEDOR"**

| <b>NOMBRE</b>                                                               | <b>R.F.C</b> |
|-----------------------------------------------------------------------------|--------------|
| INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, (ITESM- EGADE) | ITE430714K10 |

Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

Cadena original:  
aa40a420bfbd2136adaef16bbfb3ae6959e239bf8d1ff6100b56d3003abadb85

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA  
RFC: [REDACTED]  
Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]  
Fecha de Firma: 13/03/2026 14:22

Firma:  
AgAvtqMbp14HpgU8GegiIphrRuYuV3svRY28TaBbNKDFI1MKanxd74J9EgRKmSVJhUJettN955AzUcqcSJ1I4mHneS/Iy+AfH2khJk+Imwm4Y7D8I/H3Jw7WxpXmpyyshaOViAHWgokB/iuJemUb9wS7a3vOVI/  
FP1SSNx9aMnImyAdFIQTbwkNEOg2MUJ8jB+1ze7ehIESb1Ucd6cuYwG4nw8ZCxcvOgQeNgdUS22+qricidBz+XHfvSnKcwZ+OGsia9QWS6Nktk2gkWWPhYX6urdD6gaTp2hRpcSEQSiSzluFJR2ZoO1RiSnhQWbP  
Dz0rJfgXIQWD411QeljFLQ==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA  
RFC: [REDACTED]  
Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]  
Fecha de Firma: 13/03/2026 14:23

Firma:  
LrjWXf6W4M2UeRjzboN1wu9b9B29ASpoh9r4LT7uSTHCvzWmJwzxhNXum4EgnI/5J5B88h5SnV0B1fY178QIAjSRKtM88KFYudfMrK5WFXMAiPypgHodLwj15QYnlKliJfkgSY06QWLCnzKxgP2pKmlJ406UDppy  
axVGoW1sBdxy1d51BvL3UnVnwqnNQFw/GuxwsqK1sghIQ5pjfi3ysFG+5HmWSWFvTde1OJdV/4RecpbT92tGZx65C8xTaUdHqRL7E0sVA0YXVI3oPg2N2isY69tqxU0IiI2PuOGiKpHMXlwXjhg/U/Nee0AosWI  
DUOFD3nv6e9/kRnNdQmVZQ==

Firmante: VIRNA PRISCILA GUTIERREZ GOMEZ  
RFC: [REDACTED]  
Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]  
Fecha de Firma: 13/03/2026 14:25

Firma:

SfI/8MOMPlnUBGDDw3/5uSw7asDpLMoM9gn4ZiamOHHC8fOfJ+zv5WGOcRS/p5r3WrIYzsYcWhXCuA+Q9v4YRQzdMFe9XtQWQDTMmIsY6a828TQbB15hMdj3A92yBVGpefFluk30bSN1ZTksM1kvzeQNm51Wzbp8  
1HE3+3sklEov6icvG1mgxCez3LupsSJkytfZlrgujJnIiDlp2pZY861B7268H11GOqb803K3yezW4a1ADISvighbmqKsXFQW0135ogcjPSdhI4moW2RF42Q17kplh56aFz4tJDKKvJoKvcE9AJ0vtzze+Nvuc+6+M  
5ghP4JKWexE1/ADIMDjGzg==

Firmante: INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY  
RFC: ITE430714KIO

Número de Serie: XXXXXXXXXX  
Fecha de Firma: 13/03/2026 16:37

Certificado:



Firma:

GqQ9NQcHUCbjur/Eh0AJ1EbUmzuwns/BPORUJ0hzEbF5Du7Q7Wr6gPDu0igmf7E9DQ62SLnBk0IHiHdT7EcfzdR7u2Q/g/I/ZdCrFBnKt2CYEcKX39ZKiB6tH1Qr1g881/dHGomCNonLBAbvH9NWSj2CWHyUCAd  
HyqOUGheNs6Qnvx6sku78wKMZGaezdbeFysham7O9uBjVC1i+fN4gu67WE6hI1TSGBUVEANexRjfs6jCNOI/hXWu9aAnZ+u6utXhBImR20a8vkZwpInmCaaNuB44q45S/o3KIqa8Qg9hUzRjSS5V6AGtkm79W8uOK  
HQ8xo2zN/yj12LaFuEVm1w==

Se elimina número de serie y certificado  
de firma electrónica de persona moral  
con fundamento en el artículo 115,  
cuarto párrafo de la LGTAIP.



## ANEXO TÉCNICO

### CONTRATACIÓN DE UNA INSTITUCIÓN ACADÉMICA QUE ELABORE EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025 CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 55 BIS 2 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO

#### I. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto de la contratación consiste en la realización de un estudio a cargo de una institución académica de prestigio en el país, con el fin de evaluar las acciones realizadas por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras/Institución) durante el ejercicio 2025, en términos de lo establecido en el Artículo 55 Bis 2 de la Ley de Instituciones de Crédito, el cual dispone lo siguiente:

*"La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar anualmente dos estudios realizados a instituciones de la banca de desarrollo o fideicomisos públicos de fomento económico, con el propósito de evaluar que:*

*I. Promueven el financiamiento a los sectores que definen sus leyes orgánicas y contratos constitutivos, que los intermediarios financieros privados no atienden;*

*II. Cuenten con mecanismos para canalizar a los intermediarios financieros privados a quienes ya pueden ser sujetos de crédito por parte de esos intermediarios, y*

*III. Armonicen acciones con otras entidades del sector público para hacer un uso más efectivo de los recursos.*

*En la elaboración de dichos estudios deberán participar al menos dos instituciones académicas de prestigio en el país. Sus resultados deberán darse a conocer a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público de ambas Cámaras del Congreso de la Unión a más tardar en el mes de abril posterior al ejercicio evaluado."*

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su calidad de dependencia coordinadora sectorial de la Banca de Desarrollo, seleccionó a Banobras como una de las dos instituciones que deberán ser evaluadas en lo correspondiente a su gestión en el ejercicio 2025.

#### II. CANTIDAD Y UNIDAD DE MEDIDA DEL SERVICIO REQUERIDO.

La contratación de servicios para la elaboración del estudio de evaluación del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. correspondiente al ejercicio 2025 conforme a lo establecido en el artículo 55 bis 2 de la Ley de Instituciones de Créditos, se requiere conforme a lo que a continuación se indica:





| Partida | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                | Cantidad | Unidad de Medida |
|---------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|------------------|
| 1       | Contratación de los servicios de una institución académica para la elaboración del Estudio de Evaluación del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. correspondiente al ejercicio 2025 conforme a lo establecido en el artículo 55 bis 2 de la Ley de Instituciones de Crédito | 1        | Servicio         |

### III. ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN

La metodología para la elaboración del estudio debe incluir un análisis sobre la gestión de Banobras durante el ejercicio 2025 y evaluar que Banobras:

- I. Promovió el financiamiento a los sectores que define su Ley Orgánica y contratos constitutivos, que los intermediarios financieros privados no atienden;
- II. Contó con mecanismos para canalizar a los intermediarios financieros privados a quienes ya pueden ser sujetos de crédito por parte de esos intermediarios, y
- III. Llevó a cabo acciones de coordinación con otras entidades del sector público para hacer un uso más efectivo de los recursos.

Con el fin de dar contexto al estudio, éste deberá considerar como base lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, así como en el Programa Nacional de Financiamiento al Desarrollo 2025-2030 (PRONAFIDE), la Ley Orgánica de Banobras y su respectivo Programa Institucional 2025-2030.

El estudio además deberá contener de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes aspectos:

1. Respecto a la fracción I del Artículo 55 Bis 2 de la Ley de Instituciones de Crédito, que señala la evaluación de las acciones que "Promueven el financiamiento a los sectores que definen sus leyes orgánicas y contratos constitutivos, que los intermediarios financieros privados no atienden", se considera importante incluir un análisis de evaluación sobre los siguientes elementos:
  - El mercado objetivo de Banobras conforme a su Ley Orgánica, con énfasis en la atención que Banobras brindó a los sectores que no tienen acceso al financiamiento de los intermediarios financieros privados, tanto en el segmento de estados y municipios, como en el financiamiento a proyectos.
  - Características de la Banca de Desarrollo y, en particular de Banobras, para atender a sectores que no son atendidos por intermediarios financieros privados (solidez financiera, nivel de capitalización, capacidad de brindar financiamiento de largo plazo, garantía del

FS  
VB



Gobierno Federal, entre otros).

- Estrategia de Banobras para impulsar la inclusión financiera considerando lo establecido en el Programa Institucional 2025-2030.
  - Las acciones que llevó a cabo Banobras para impulsar la inclusión financiera, así como las que realizó para contribuir al desarrollo de infraestructura con alto impacto social, que genera bienestar y que contribuye a cerrar brechas económicas, regionales y sociales. El análisis deberá considerar el financiamiento a estados y municipios, así como a proyectos.
  - Impacto del Programa de Financiamiento Banobras-FAIS y de los programas de Asistencia Técnica para impulsar la inclusión financiera. Se deberá considerar, entre otros, una descripción de los programas, sus principales resultados y su potencial para ampliar la cobertura del financiamiento a la infraestructura.
  - Productos y soluciones financieras de Banobras para atender necesidades particulares de su sector de atención, específicamente en el segmento de financiamiento a proyectos (por ejemplo, en el sector energía).
  - Banobras como fiduciario del Fondo Nacional de Infraestructura, que permite impulsar el desarrollo de proyectos con alta rentabilidad social en sectores estratégicos. Señalar los productos con los que cuenta para que los proyectos se lleven a cabo.
2. Respecto a la fracción II del Artículo 55 Bis 2 de la Ley de Instituciones de Crédito que señala el criterio a evaluar referente a que las instituciones de desarrollo "Cuenten con mecanismos para canalizar a los intermediarios financieros privados a quienes ya pueden ser sujetos de crédito por parte de esos intermediarios", se considera relevante incluir un análisis sobre los siguientes elementos:
- Mercado de deuda a estados y municipios, especificando las características generales de los estados y municipios por fuente de financiamiento.
  - Programas de Asistencia Técnica como mecanismo para fortalecer financiera e institucionalmente a los gobiernos locales, contribuir a mejorar su gestión y ampliar así las posibilidades de financiamiento.
  - Productos, acciones y programas de Banobras para impulsar la participación de los intermediarios financieros privados en las operaciones de financiamiento (créditos sindicados y fondeo a intermediarios financieros) y su potencial para incrementar los recursos que se destinan al desarrollo de infraestructura.
  - Soluciones financieras de Banobras para diversificar sectores de atención (electromovilidad, trenes, plantas de fertilizantes) y las sinergias con vehículos como el Fondo Nacional de Infraestructura para acompañar el proceso de madurez de estos mercados.





- Mecanismos de promoción de proyectos de infraestructura con potencial participación del sector privado, en el que se incluye a intermediarios financieros privados.
- 3. Respecto a la fracción III del Artículo 55 Bis 2 de la Ley de Instituciones de Crédito que señala el criterio a evaluar referente a que las instituciones de desarrollo "Armonicen acciones con otras entidades del sector público para hacer un uso más efectivo de los recursos", se considera importante incluir un análisis con los siguientes elementos:
  - Mecanismos implementados por la Institución para colaborar con otras entidades del sector público con el propósito de promover una mayor inversión en su sector objetivo (considerar las distintas líneas de negocio del Banco).
  - Acciones de Banobras en coordinación con otras entidades del sector público para:
    - a) Impulsar el financiamiento a estados y municipios y su fortalecimiento financiero e institucional a través de los Programas de Asistencia Técnica;
    - b) Desarrollar proyectos de infraestructura, a través del financiamiento, en colaboración con las entidades coordinadoras de sector, que permiten cerrar las brechas económicas y sociales;
    - c) Contribuir con los objetivos de los Programas Federales y Estratégicos del Gobierno de México;
    - d) Contribuir al desarrollo de los proyectos prioritarios del Gobierno de México;
  - Colaboración con otras entidades del sector público en lo que corresponde al negocio fiduciario, destacando la coordinación que se realiza a través del Fondo Nacional de Infraestructura.
  - Acciones realizadas por Banobras, en coordinación con otras entidades del sector público, para identificar y adoptar mejores prácticas en materia de sostenibilidad (incluyendo género) en su operación e impulsar el financiamiento con impacto para el desarrollo de infraestructura sostenible e inclusiva.
  - En particular, se deberán destacar las acciones llevadas a cabo con la SHCP para impulsar las finanzas sostenibles (Estrategia de Movilización de Financiamiento Sostenible e implementación de la Taxonomía Sostenible de México) y con la Secretaría de las Mujeres para fortalecer la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en la operación del Banco, así como para impulsar el desarrollo de infraestructura de cuidados. En este punto también será necesario enfatizar la relevancia de esta coordinación para alcanzar el objetivo y las metas establecidas en el Programa Institucional 2025-2030 en materia de sostenibilidad y género.



el  
16



Adicionalmente, para contar con información sobre el marco de operación de la Institución se considera relevante incluir un análisis que incluya los aspectos siguientes:

- El posicionamiento de Banobras en el Sistema Bancario Mexicano.
- La participación de mercado de Banobras en el financiamiento a la infraestructura a través de sus principales líneas de negocio.
- La cartera de crédito directo e inducido y el otorgamiento de crédito directo e inducido de Banobras totales y por cada una de las líneas de negocio para dar contexto.
- La función de Banobras como herramienta financiera del Gobierno de México para impulsar el crecimiento a través del desarrollo de infraestructura.
- Solidez financiera, destacando los principales indicadores financieros (resultado neto, índice de morosidad, índice de capitalización, entre otros) y su comparativo dentro del Sistema Bancario Mexicano.

En síntesis, el contenido del estudio de evaluación deberá verificar el cumplimiento de las tres fracciones comprendidas en el Artículo 55 Bis 2 de la Ley de Instituciones de Crédito. Lo anterior tomando en consideración el marco de operación de la Institución.

#### **IV. EXPERIENCIA REQUERIDA**

Para realizar el estudio de evaluación antes señalado, es necesario que se contrate a una institución académica de prestigio a nivel nacional, que cuente con un cuerpo académico sólido y con amplia experiencia en la realización de este tipo de evaluaciones y en proyectos de investigación. Adicional a la propuesta económica, la institución académica deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de evidencia documental de trabajos similares realizados con instituciones de la banca de desarrollo o fideicomisos de fomento, incluyendo informes, convenios o contratos afines. Asimismo, es fundamental que dicha institución académica cuente con los recursos técnicos necesarios para llevar a cabo el estudio solicitado, sin necesidad de celebrar ningún contrato con terceros.

De igual manera, el equipo propuesto deberá demostrar experiencia y capacidades técnicas mediante currículum vitae actualizado, constancias laborales o reconocimientos profesionales, a fin de garantizar que la contratación asegure las mejores condiciones. En este sentido, la institución académica deberá entregar un documento que describa la estructura del equipo de trabajo que propone para realizar el estudio.

Este documento deberá contener, cuando menos:

- Currículum Vitae del líder del equipo de trabajo, quien debe mostrar experiencia en el desarrollo de este tipo de estudios de evaluación.





- Currículum Vitae de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo.
- Responsabilidades asignadas a cada uno de los integrantes del equipo de trabajo.
- La institución académica deberá contar con personal suficiente y especializado para cumplir con el programa de trabajo y con el desarrollo del estudio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente Anexo Técnico.
- La mención específica de que no existe relación laboral alguna entre Banobras y algún integrante del equipo de trabajo.
- De resultar adjudicado, presentar opiniones de cumplimiento en sentido positivo y opiniones del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, que se encuentren vigentes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables para SAT, IMSS e INFONAVIT, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

## V. ENTREGABLES

### I. Programa de Trabajo

Este documento deberá detallar las principales acciones que se llevarán a cabo y las fechas consideradas para cumplir con la realización del estudio en tiempo y contenido, conforme a lo establecido en el presente Anexo Técnico. Para la entrega del estudio de evaluación se deberá considerar que el Artículo 55 Bis 2 de la Ley de Instituciones de Crédito, que es el fundamento para la realización de este estudio, dispone que sus resultados deberán darse a conocer a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público de ambas Cámaras del Congreso de la Unión a más tardar en abril posterior al ejercicio evaluado. Por lo anterior, la versión final del estudio deberá ser entregada, a más tardar, el 25 de marzo de 2026. Asimismo, la institución académica deberá ajustarse a los siguientes plazos de revisión y de entregas parciales y final:

| Revisiones y Entregas 2026                                                |            |             |             |             |  |
|---------------------------------------------------------------------------|------------|-------------|-------------|-------------|--|
| Primera revisión del avance del entregable por parte del área requirente. | 4 de marzo |             |             |             |  |
| Segunda revisión del avance del entregable por parte del área requirente. |            | 11 de marzo |             |             |  |
| Entrega del Documento Preliminar al área requirente.                      |            |             | 18 de marzo |             |  |
| Entrega de la versión final del Estudio al área requirente.               |            |             |             | 25 de marzo |  |



Durante el periodo comprendido entre el 25 de marzo y el último día de abril, se podrán considerar, en su caso, cambios al documento final que sean solicitados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para recibir el documento final a entera satisfacción de Banobras, cuya fecha final será el 30 de abril de 2026.

Una vez que se cuente con la versión final del estudio, a entera satisfacción de Banobras, se procederá al pago, conforme a la normatividad aplicable.

El programa de trabajo deberá entregarse a más tardar a los 3 días hábiles posteriores a la formalización del contrato correspondiente.

## II. Estudio de Evaluación Final

El estudio de evaluación final deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el presente Anexo Técnico. La estructura deberá considerar, de manera enunciativa más no limitativa, las secciones siguientes:

- i) Índice general;
- ii) Glosario;
- iii) Entorno de operación de Banobras, con énfasis en el papel del Banco como actor clave para alcanzar los objetivos del Gobierno de México en materia de crecimiento e infraestructura y su función dentro del sistema de Banca de Desarrollo;
- iv) Apartados específicos que evalúen los mecanismos y acciones que Banobras llevó a cabo para cumplir con cada una de las tres fracciones que considera el art. 55 Bis 2 de la Ley de Instituciones de Crédito;
- v) Conclusiones;
- vi) Bibliografía que detalle todas las fuentes y referencias consultadas;
- vii) Anexo, el cual se podrá considerar para presentar los criterios metodológicos utilizados en la evaluación y los análisis, así como para especificar información adicional que requiera más detalle.

El estudio deberá tener una extensión mínima de 100 páginas e incluir gráficas, diagramas y mapas cuando se considere necesario para dar mayor claridad al análisis. Se deberán especificar todas las fuentes de información, entre las que deberán estar Banco de México, SHCP, CNBV e INEGI.

La versión final del estudio deberá ser entregada a Banobras en formato impreso y versión electrónica (no pdf) en tres tantos.

## VI. Normas de Calidad (ISO), Normas Oficiales, Normas Mexicanas, Normas Internacionales

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 64 de la Ley de Infraestructura de la Calidad y 54 del RLAASSP, la Dirección de Análisis del Negocio y Estrategia de Sustentabilidad de Banobras, realizó una consulta en el portal web del Sistema Integral de Normas y Evaluación de la Conformidad ([www.sinec.gob.mx](http://www.sinec.gob.mx)) concluyendo que no existen normas aplicables a la contratación objeto del presente documento.





En este sentido, no aplican normas oficiales mexicanas, normas mexicanas o normas internacionales vigentes aplicables, cuyo cumplimiento sea exigible a los participantes.

## **VII. ENTREGA DE INFORMACIÓN**

Para llevar a cabo el estudio, será necesario que se realice un análisis documental para recopilar toda la información, interna y externa, que se requiera para tal fin.

Para ello, Banobras trabajará en estrecha colaboración con la institución académica para proporcionar la información que ésta necesite referente a Banobras, para llevar a cabo sus funciones y cumplir con los objetivos y el contenido del estudio de evaluación conforme al presente Anexo Técnico.

Toda la información que Banobras ponga a disposición de la institución académica es propiedad exclusiva de Banobras, incluso la que se entregue de manera preliminar, por lo que, en la suscripción del contrato respectivo, se deberá prever que la titularidad de los derechos de autor corresponderá a Banobras.

Asimismo, en dicho contrato también se considerará una cláusula de confidencialidad de la información conforme a la normatividad aplicable. Adicionalmente, la entrega y recepción de información deberá registrarse y documentarse para asegurar su debido control y, en su caso, su devolución en los mismos términos.

En cada una de las revisiones del estudio establecidas en este Anexo Técnico deberá entregarse una copia del avance del trabajo a los funcionarios que para tal fin designe Banobras. Dichos documentos deberán presentarse en formato impreso y archivos electrónicos (no pdf).

La institución académica deberá considerar que Banobras podrá solicitar y coordinar reuniones durante el periodo de revisiones de los avances. Dichas reuniones se podrán llevar a cabo de manera virtual o en las oficinas de Banobras. El estudio de evaluación se considerará como finalizado al recibirse la versión final, la cual deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el presente Anexo Técnico, previa satisfacción expresa de Banobras.

## **VIII. SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS**

La Dirección de Análisis del Negocio y Estrategia de Sustentabilidad de Banobras, como área supervisora del contrato, designa a la Gerencia de Análisis del Negocio y Estrategia de Sustentabilidad y a la Gerencia de Análisis Económico, Estratégico y Sectorial como áreas supervisoras del trabajo. La supervisión de los trabajos consistirá en:

- I. Revisar el cumplimiento, en tiempo y forma, de las actividades y entregables señalados en el presente Anexo Técnico.
- II. Realizar las observaciones y recomendaciones que considere pertinentes y, en su caso, orientar los trabajos hacia el cumplimiento de los objetivos planteados.





III. Evaluar y aprobar los entregables.

**IX. VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del contrato iniciará en el momento de la notificación y terminará hasta el 29 de mayo de 2026.

El contrato será con precios fijos.

Los anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

**X. PAGO DEL SERVICIO**

El pago del servicio se realizará en una sola exhibición, una vez que se haya entregado la versión final del estudio de evaluación a entera satisfacción de Banobras. No obstante, la institución deberá atender, en su caso, las observaciones o sugerencias que emita la SHCP respecto del estudio, en el periodo comprendido entre el 25 de marzo y el 30 de abril de 2026. El pago se realizará de acuerdo con la normatividad aplicable y los procedimientos vigentes en Banobras para tal fin.

La Dirección de Análisis del Negocio y Estrategia de Sustentabilidad de Banobras realizará el pago de los servicios devengados conforme a lo siguiente:

1. El pago se realizará en una sola exhibición en un plazo que no exceda los 17 días hábiles siguientes a partir de la presentación de la factura, una vez que se hayan recibido los servicios y a entera satisfacción de Banobras, a través de la Gerencia de Análisis del Negocio y Estrategia de Sustentabilidad y la Gerencia de Análisis Económico, Estratégico y Sectorial como áreas supervisoras del trabajo, para lo cual el proveedor deberá entregar la factura correspondiente y, en su caso, la nota de crédito.

2. Conforme a lo establecido por los artículos 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 134 de su Reglamento, Banobras, S.N.C. realizará el pago antes mencionado, dentro de los 17 días hábiles siguientes al de la presentación de la Factura y en su caso, de la Nota de Crédito para la ejecución de las deducciones con motivo de la actualización de alguno de los supuestos que se indican en el apartado de penas convencionales y deductivas de este Anexo Técnico.

La factura y, en su caso, la Nota de Crédito mencionadas en el párrafo anterior, deben presentarse en formato digital acompañadas del sello digital correspondiente conforme a lo establecido en la norma fiscal federal vigente.

3. Atento a lo establecido por el artículo 134 y 135 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por el lineamiento sexto, párrafo segundo de los Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores, del Acuerdo por el que se



emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados por las mismas, la falta de unos de los requisitos mencionados con anterioridad, motivará que Banobras por conducto de la Gerencia de Análisis del Negocio y Estrategia de Sustentabilidad y la Gerencia de Análisis Económico, Estratégico y Sectorial, rechace la factura y se exhorte a su perfeccionamiento, suspendiéndose el cómputo del plazo para pago y volviéndose a reanudar cuando el proveedor presente la documentación en la forma requerida.

#### **XI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

La institución académica deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato mediante fianza expedida por una afianzadora autorizada, a favor de Banobras, por un importe equivalente al 10% del monto total del servicio contratado. Dicha garantía deberá cubrir el cumplimiento íntegro y oportuno de todos los entregables establecidos en el presente Anexo Técnico, expedida por una Institución Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien, en alguna de las formas establecidas en los artículos 48, de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria a favor de BANOBRAS.

La persona Titular de la Dirección de Análisis del Negocio y Estrategia de Sustentabilidad de Banobras es responsable de la liberación del pago y el monto aplicado por pena convencional, por la prestación de servicios.

#### **XII. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS**

La institución académica estará sujeta a la aplicación de penas convencionales por incumplimiento en la prestación del servicio. En caso de atraso en la entrega de la información correspondiente al estudio de evaluación, se impondrá una pena equivalente al 1% del monto total del servicio por cada día natural de retraso. Asimismo, se aplicará una pena convencional equivalente al 3% del monto del contrato por cada día natural de atraso en la atención de las políticas indicadas en el Manual de Políticas de Seguridad de la Información. De igual manera, se aplicarán deductivas equivalentes al 1% del monto total del contrato cuando la institución entregue de manera parcial o deficiente los servicios establecidos en el presente Anexo Técnico.

Lo anterior en términos de los artículos 75 y 76 de la LAASSP, 142 y 143 de su Reglamento y Sección III.8.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) de Banobras.

#### **XIII. PROPUESTA TÉCNICA.**

La institución académica que participe en el procedimiento de contratación, como parte de su propuesta técnica deberá presentar a Banobras lo siguiente:

El Documento que contenga todas y cada una de las especificaciones y requisitos señalados en el presente Anexo Técnico, mismo que deberá ser firmado al margen y al calce por el representante/apoderado legal o persona facultada para ello por parte del proveedor en todas las



hojas que la integren.

**XIV. PROPUESTA ECONÓMICA.**

La institución académica que participe en el procedimiento de contratación, como parte de su propuesta económica deberá contemplar las siguientes consideraciones:

1. Emitirla en papel membretado donde se identifique claramente el nombre, denominación o razón social de la academia.
2. Cotizar en pesos mexicanos.
3. Los precios serán fijos y firmes hasta la conclusión de los servicios.

**XV. CRITERIO DE EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES.**

Con fundamento en el artículo 47 de LAASSP y 100 de su Reglamento, la Dirección de Análisis del Negocio y Estrategia de Sustentabilidad determina que se utilizará el criterio de puntos y porcentajes para verificar que las propuestas de los participantes cumplan con los requerimientos solicitados en el Anexo Técnico.

**XVI. MODALIDAD DEL CONTRATO.**

El contrato será cerrado con precios fijos.

**XVII. ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39, fracción I de la LAASSP, la contratación es de carácter nacional.

**XVIII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 129 del RLAASSP, la persona Titular de la Dirección de Análisis del Negocio y Estrategia de Sustentabilidad de Banobras o la persona que designe, quien se encargará de verificar y validar el cumplimiento de EL SERVICIO, con el apoyo de la Gerencia de Análisis del Negocio y Estrategia de Sustentabilidad y la Gerencia de Análisis Económico, Estratégico y Sectorial.



**Hacienda**  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

**BANOBRAS**  
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.A.B. DE C.V.



**XIX. SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL EN SU CASO.**

No aplica.

Atentamente,  
**Área Requirente**

**Virna Priscila Gutiérrez Gómez**  
Directora de Análisis del Negocio y  
Estrategia de Sustentabilidad de Banobras y  
Administradora del contrato  
Ciudad de México a 19 de enero de 2026

Mónica Jocelyn Sánchez Aguilar  
Gerencia de Análisis del Negocio y  
Estrategia de Sustentabilidad

Víctor Alejandro Olvera Ortega  
Gerencia de Análisis Económico, Estratégico y  
Sectorial



**2026**  
año de  
**Margarita**  
**Maza**



## ANEXO "B"

### CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

**"El Proveedor"** se obliga a conocer y cumplir en todo momento las "Políticas de Seguridad de la Información" y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y guardar confidencialidad sobre la información a que tiene acceso permanentemente, durante y después de finalizar el contrato.

**"El Proveedor"** se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de **"Banobras"**, las "Políticas de Seguridad de la Información" y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato. A continuación, se enlistan las Políticas de Seguridad de la Información, mismas que son de carácter enunciativo mas no limitativo:

- Manual de Seguridad de la Información.

1. Políticas para la Organización de la Seguridad de la Información.
2. Políticas de Seguridad de la Información en los Recursos Humanos.
3. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Activos.
4. Políticas de Seguridad de la Información para el Control de Accesos.
5. Políticas de Seguridad de la Información para el Cifrado.
6. Políticas de Seguridad de la Información para la Seguridad Física y Ambiental.
7. Políticas de Seguridad de la Información para las Operaciones.
8. Políticas de Seguridad de la Información para las Comunicaciones.
9. Políticas de Seguridad de la Información para la Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento de los Sistemas de Información.
10. Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores.
11. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información.
12. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de la Continuidad del Negocio.
13. Políticas de Seguridad de la Información para el Cumplimiento.

### AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTROLES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

**"Banobras"** tiene la facultad de supervisar y/o auditar periódicamente, por sí mismo o a través de un tercero, que los productos y/o servicios materia del presente contrato cumplen con lo establecido en las "Políticas de Seguridad de la Información" de **"Banobras"** y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato. **"El Proveedor"** tiene la obligación de otorgar los accesos y elementos requeridos para llevar a cabo cada una de las supervisiones o auditorías a ser realizadas.

**"Banobras"** puede solicitar, de así requerirlo, dictámenes de los controles internos en materia de seguridad de la información del **"El Proveedor"** sobre los procesos relacionados con los productos y servicios que entrega a sus clientes, realizado por un despacho de auditoría independiente y reconocido.

### CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Para garantizar la Confidencialidad de la información de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** deberá entender las definiciones y categorías de clasificación de la información de acuerdo a lo establecido en las Políticas de Seguridad de la Información. Considerando que la información incluye formato electrónico, físico y comunicación verbal.





**"El Proveedor"** al dar tratamiento a información confidencial, clasificada por **"Banobras"**, está obligado a:

- a) Mantenerla en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito de **"Banobras"**.
- b) Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información recibida, clasificada como confidencial y destinada únicamente al propósito del presente, en los términos que se estipula.
- c) Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la estructura de **"El Proveedor"** y de **"Banobras"**.
- d) Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del **"Banobras"**, y no utilizar la información de forma distinta al objeto de este contrato.

#### RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos referentes a la responsabilidad de los empleados, de **"El Proveedor"**, éste deberá:

Certificar que todos los dispositivos utilizados por los empleados de **"El Proveedor"** o sus subcontratistas que estén conectados al ambiente de procesamiento de **"Banobras"**, cumplan y sigan cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Deben aplicarse y estar al día los paquetes de actualizaciones (service pack) más recientes y todos los parches de seguridad aplicables a todos los sistemas operativos y software residentes en los dispositivos.
- b) Los dispositivos deben tener el software estándar de la industria contra programas maliciosos (malware) instalado, funcionando y actualizado con el último archivo de firma; y el dispositivo debe tener instalado y activo un producto de seguridad tipo cortafuego (firewall) personal y estándar de la industria.
- c) Deben asegurar que los computadores utilizados para el procesamiento de datos suministrados por **"Banobras"** no cuentan con accesos habilitados a puertos USB.
- d) Garantizar que los datos de clientes suministrados por **"Banobras"** no serán tratados a través de dispositivos móviles, celulares, tabletas, etc.
- e) **"El Proveedor"** acepta que periódicamente sus equipos pueden ser objeto de revisiones de cumplimiento por parte de **"Banobras"**.

#### SEGURIDAD DE LOS SERVIDORES.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de todos los servidores utilizados para procesar la información y datos de **"Banobras"**, y para mitigar la amenaza, riesgo e impacto del uso indebido y abusos externos o internos de las plataformas de servidores, **"El Proveedor"** deberá:

1. Proteger el acceso a todos los servidores, como mínimo, mediante una combinación de la identificación (ID) del usuario y la contraseña.
2. Cambiar todas las contraseñas de los servidores que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
3. Asegurar que los servidores se encuentren ubicados en zonas físicamente seguras.



4. Reforzar la seguridad de todos los servidores utilizados para procesar, almacenar o transmitir datos e información de **"Banobras"**, debiendo dicho reforzamiento incluir, entre otros, la eliminación de todos los privilegios y servicios salvo aquellos que sean esenciales para la ejecución de las operaciones para las que están instalados dichos servidores.
5. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de los servidores para informar periódicamente sobre el estado de cada servidor y verificar que todas las configuraciones, parámetros y opciones estén conformes con el estado de reforzamiento acordado para ese dispositivo y para detectar cambios no autorizados a partir de la línea base de la configuración aprobada del servidor.
6. Registrar toda la actividad de acceso del servidor y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas y revisar periódicamente (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad del servidor definidos anteriormente para asegurarse de que todavía estén vigentes.
7. **"El Proveedor"** periódicamente deberá realizar análisis de vulnerabilidades sobre los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato.
8. **"Banobras"**, tendrá la facultad para realizar periódicamente revisiones de cumplimiento sobre la seguridad en los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato.

#### DESARROLLO DEL SOFTWARE.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** para los códigos seguros, **"El Proveedor"** deberá:

- a) Documentar la arquitectura; componentes internos y externos, controles de seguridad, arquitectura (aplicación, seguridad, etc.).
- b) Análisis de vulnerabilidades por un tercero; Incorporar el análisis Estático y Dinámico de los códigos de seguridad en el ciclo de vida del desarrollo del software.
- c) Mitigar los problemas de seguridad identificados, durante el análisis Estático y Dinámico de los códigos antes de pasarlos al entorno de producción.
- d) Cumplir con lo establecido en la política de gestión de identidades y accesos.
- e) Establecer una gestión de sesiones acorde a las necesidades del Banco.
- f) Evitar que la aplicación permita el registro de datos maliciosos.
- g) Uso de elementos criptográficos sobre datos sensibles.
- h) Adecuada gestión de errores.

#### SEGURIDAD DE LOS ARCHIVOS DE DATOS Y BASES DE DATOS.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad en general de todas las bases de datos y archivos de datos utilizados para almacenar información y datos de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** deberá:

1. Almacenar la información "Confidencial" de **"Banobras"** (por ejemplo, contraseñas, datos de los clientes, etc.) en un formato cifrado de conformidad con las mejores prácticas de la industria; y acorde al estándar de criptografía aprobado por **"Banobras"**.
2. Ubicar todos los servidores de bases de datos, servidores de archivos y repositorios que contengan datos de **"Banobras"** en un área físicamente segura.
3. Restringir todo el acceso físico y lógico a las bases de datos, archivos de datos e información y datos almacenados en éstos, así como a cualquier sistema o componente de la red relacionado con el procesamiento de transacciones según un esquema basado solo en la "necesidad de conocer o usar" de la Institución.





4. Proteger todos los accesos a las bases de datos y archivos de datos utilizando, como mínimo, una combinación de la identificación del usuario y la contraseña.
5. Cambiar todas las contraseñas de las bases de datos que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
6. Registrar toda la actividad de acceso a las bases de datos y archivos de datos, y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
7. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de las bases de datos para revisar periódicamente las configuraciones de las bases de datos y garantizar el cumplimiento de las configuraciones base esperadas.
8. Eliminar y destruir de una manera adecuada y segura todas las instancias de cualquier información o datos de **"Banobras"** y material impreso conexas para asegurar que las transacciones y demás datos no puedan ser recuperados por personas no autorizadas.
9. Revisar en forma periódica (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad de la base de datos definidos anteriormente para asegurar que continúan vigentes.

#### SEGURIDAD DE LA RED.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de intrusiones, abuso o uso indebido del sistema o la red, **"El Proveedor"** deberá:

- a) Instalar, configurar y activar un sistema integral de protección contra intrusiones (en la red y el host), de conformidad con las mejores prácticas de la industria, para que en forma continua evite, detecte e informe la ocurrencia de ataques no autorizados a la red y en contra de sus sistemas, incluidos, entre otros, intentos de penetración y ataques por denegación de servicio.
- b) Instalar cortafuegos (firewall) para redes basados en las mejores prácticas de la industria entre los servidores y las puertas de enlace (gateways) a la red pública de modo que excluyan los protocolos de comunicación que no sean necesarios para procesar el tráfico de Internet.
- c) Registrar toda la actividad de los cortafuegos y puertas de enlace y almacenar los datos de dicha actividad.
- d) Proteger los datos contra la divulgación no autorizada durante su tránsito a través de redes públicas a **"Banobras"**, o sus agentes autorizados, o sus clientes, para garantizar la seguridad de los datos que sean propiedad de **"Banobras"** o estén relacionados con **"Banobras"**.

#### PROTECCIÓN CONTRA PROGRAMAS MALICIOSOS (MALWARE).

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de los virus informáticos, gusanos, troyanos y otros tipos de software malicioso, colectivamente llamado "malware", **"El Proveedor"** deberá:

1. Instalar, configurar, activar y mantener actualizado un software antivirus y antiespías (antispymware) basado en las mejores prácticas de la industria, en todos los servidores, dispositivos, computadoras portátiles y estaciones de trabajo que procesen o almacenen las transacciones y cualquier otro dato de **"Banobras"**.
2. Configurar dicho software anti-malware para invocarlo automáticamente en el arranque y ejecutarlo interactivamente de forma continua, en todos los dispositivos donde esté instalado.



## VULNERABILIDADES DE LA SEGURIDAD E INSTALACIÓN DE PARCHES DE SEGURIDAD.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de las vulnerabilidades de la seguridad en el sistema o red, **"El Proveedor"** deberá:

- Desarrollar e implementar un proceso para investigar continuamente las fuentes fiables de advertencias sobre vulnerabilidades de la seguridad emergentes.
- Identificar vulnerabilidades específicas que puedan impactar los ambientes operativos o plataformas utilizados por **"El Proveedor"** y **"Banobras"**.
- Evaluar la criticidad de una vulnerabilidad en relación con las operaciones generales de **"El Proveedor"** y **"Banobras"**, a fin de determinar la conveniencia de instalar el correspondiente parche de seguridad.
- Probar e instalar oportunamente los parches de seguridad.

## ALERTA Y ESCALAMIENTO DE PROBLEMAS Y GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

En el caso de pérdida, acceso no autorizado, o divulgación no autorizada de la Información Confidencial de **"Banobras"**, datos personales tratados por **"Banobras"**, u otros datos de **"Banobras"**, (cada uno de ellos una "Violación de Seguridad de la información"), **"El Proveedor"** inmediatamente y tan pronto como sea posible, después de determinar que se le ha producido una Violación de la Seguridad de la Información deberá:

- Investigar la violación de seguridad de la información y proporcionar a **"Banobras"** la información detallada sobre la violación de seguridad de la información.
- "El Proveedor"** de forma inmediata, después de determinar que ha ocurrido la Violación de la Seguridad de los Datos: deberá Notificar a **"Banobras"** de las violaciones de seguridad de los datos a los siguientes correos electrónicos: [mesa.servicio@banobras.gob.mx](mailto:mesa.servicio@banobras.gob.mx) y [banseg@banobras.gob.mx](mailto:banseg@banobras.gob.mx)

## CONTROL DE CAMBIOS.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** y de las mejores prácticas de la industria para el control de cambios, **"El Proveedor"** deberá:

- Desarrollar, probar y documentar cada cambio de conformidad con la gestión de cambios, preservando la integridad, lógica continua de los datos, programas y rastros de auditoría.

## RESPALDO Y RECUPERACIÓN.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** y de las mejores prácticas de la industria para el respaldo y la recuperación, **"El Proveedor"** deberá:

- Implementar medidas de respaldo adecuadas, incluido el almacenamiento de los archivos de datos de respaldo en lugares seguros fuera del sitio de procesamiento, para permitir la recuperación eficiente del sistema.
- Facilitar la reanudación de las aplicaciones críticas y actividades de negocios de una manera oportuna después de una emergencia o desastre.





c) Mantener un plan de recuperación de desastres documentado para cada sistema crítico relacionado con **"Banobras"** y probarlo anualmente.

**"El Proveedor"** se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y/o operación de **"Banobras"**.

En caso de ocurrir algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información) por causas imputables a **"El Proveedor"**, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **"Banobras"** que se hubiere visto afectada por el incidente.

**"El Proveedor"** se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **"Banobras"** (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte del área requirente del servicio.

**"El Proveedor"** en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a **"Banobras"** la protección de virus y código malicioso, que pudieran surgir con motivo de la prestación de los servicios objeto de este instrumento.

#### DEVOLUCIÓN DE INFORMACIÓN.

En cualquier momento, ante solicitud escrita de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** devolverá toda o parte de la Información según se requiera, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción.

#### INCUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Será motivo de la aplicación de la pena convencional más alta establecida en el contrato por cada día natural de atraso en la atención de las "Políticas de Seguridad de la Información", que le sean aplicables con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato.